

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que el 31 de mayo de 2022 a las 11:02 a.m., se envió acta de notificación personal al vinculado LUIS CONRADO RENDÓN ARANGO, por lo que se entiende notificada el 2 de junio de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 3 hasta el 16 de junio de 2022, y en esta última fecha a las 2:57 p.m., este aportó contestación a la acción popular (consecutivos 022 y 023 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 23 de junio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00069 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandada	ALEJANDRA ARANGO PATIÑO (PROPIETARIA CAFETERÍA EL ALAZAN)
Vinculado	LUIS CONRADO RENDÓN ARANGO
Asunto	EL VINCULADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADO - SE TIENE EN CUENTA CONSTESTACION - RECONOCE PERSONERÍA - FIJA NUEVAMENTE FECHA DE AUDIENCIA PACTO CUMPLIMIENTO

1. Notificación del vinculado efectiva, tiene en cuenta respuesta y reconoce personería

Conforme se indica en la constancia secretarial el vinculado se encuentra notificado en debida forma, allegó respuesta dentro del término legal oportuno, la que se tiene en cuenta y se pone en conocimiento (Archivo 023 expediente digital).

Así mismo, se le reconoce personería al abogado FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRIGUEZ portador de la T.P. 117.563 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses del vinculado LUIS CONRADO RENDÓN ARANGO.

Se procede entonces a citar nuevamente para la audiencia especial de pacto de cumplimiento conforme lo prevé el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

2. Cita a pacto de cumplimiento

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **18 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

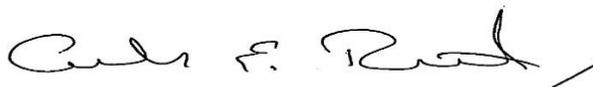
Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que deberán verificar antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a los citados y al actor popular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 096 En el micrositio de la Rama
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

